

cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En su propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

22560

ORDEN de 20 de agosto de 1981 por la que se resuelve parcialmente el XV y XVI Concursos convocados por Ordenes de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio, de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979, convocaron concursos para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, prorroga a finales de 1982 los beneficios de dicho Polo.

El Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, al convocar el XVII Concurso de Beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo,

que en su Disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria de 13 de marzo de 1979, ha seleccionado, por una parte, los municipios preferentes para la localización de las plantas industriales, y por otro, ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico en Asturias, al objeto del otorgamiento de los suplementos de subvención del 2,5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, uno, seis, del referido Real Decreto, justifican la aplicación de los beneficios que en él se regulan para el XVII Concurso convocado, a los expedientes que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del trámite de recaer el preceptivo acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes técnicos emitidos y teniendo en cuenta los aspectos económicos y sociales que concurren de los puntos enumerados en la Orden de convocatoria, ha seleccionado y clasificado las peticiones antes de elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de agosto de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas a los XV y XVI concursos convocados por Ordenes de este Ministerio, de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de las Ordenes citadas se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1 en sus diferentes categorías.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. El disfrute de la reducción de Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven los equipos y utillajes de primera instalación cuando no se fabriquen en España se contará, con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su Disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia del Polo de Desarrollo de Oviedo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado doce del Decreto 2809/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito oficial cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.781, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de agosto de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 por 100	50 por 100	50 por 100	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 por 100	50 por 100	25 por 100	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Referencia de la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10-377	«Manuel Osorio González»	Tremañes	A (10 por 100 de subvención *).
10-380	«Piscifactoría del Bedón»	Llanes	A (5 por 100 de subvención).
10-385	«Arenas Extra, S. A.»	La Llana	B (sin subvención).
10-389	«Compañía Española de Fabricaciones Ortopédicas, S. A.» (COMESFOSA) (a constituir)	Llanera	A (10 por 100 de subvención *).
10-391	«Pedro Acevedo Viya, S. L.»	Gozón	A (6 por 100 de subvención *).
10-392	«Aguas de Fuensanta, S. A.»	Nava	A (7 por 100 de subvención *).
10-393	«Sociedad Agraria de Transformación» número 18.819-19-551.	Nava	A (10 por 100 de subvención *).
10-394	«El Xelan, S. L.»	Siero	B (12,5 por 100 de subvención *).
10-395	«Central Lechera Asturiana»	Siero	A (7 por 100 de subvención).
10-398	«Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»	Aboño	A (sin subvención).
10-407	«Cerámica del Nalón, S. A.»	Langreo	A (7,5 por 100 de subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22561

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981 de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan los premios «Serem» y «Tercera Edad» para 1981.

Ilmos. Sres.: Determinados sectores de población, por sus especiales características, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, como es el caso de los minusválidos físicos, sensoriales y psíquicos, y de los ancianos o «tercera edad»; estas situaciones aconsejan que, además de las normas que a este respecto dicte el Gobierno y de las acciones que lleve a cabo, se promocióne la investigación orientada hacia la búsqueda de posibles soluciones, contando con la colaboración de toda la sociedad.

Con esta finalidad fueron creados los premios «Serem», a través del Servicio Social de Minusválidos, que han venido concediéndose durante cinco años consecutivos. Paralelamente, el Servicio Social de Tercera Edad (entonces de «Asistencia a Pensionistas») convocaba otros premios de características similares.

Al mismo tiempo se hace también necesario atraer la atención de expertos y medios de comunicación social hacia los problemas con los que se enfrenta la población minusválida y de tercera edad, potenciando, de este modo, en el primer caso, uno de los principales objetivos del Año Internacional del Minusválido: Información y búsqueda de soluciones.

En base a lo expuesto, dada la experiencia de años anteriores y teniendo en cuenta que ambos Servicios Sociales están integrados en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO),

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Convocar los siguientes premios:

Premio «Serem», para las siguientes especialidades: Investigación, Arquitectura, Empresas y Entidades, Prensa, Radio, Fotografía y Cuentos.

Premio «Tercera Edad» para las siguientes especialidades: Investigación, Prensa, Radio, Fotografía y Cuentos.

Segundo.—Estos premios se registrarán por las bases que se publican como anexos I y II a la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Director del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Director del Servicio Social de Tercera Edad.

ANEXO I

Premios «Serem 81» BASES COMUNES

Primera.—Será tema obligado, en cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria (Investigación, Arquitectura, Empresas y Entidades, Radio, Prensa, Fotografía y Cuentos). «La participación social plena de los minusválidos», pudiendo los autores interesados limitar sus trabajos a una minusvalía concreta.

Segunda.—Los trabajos podrán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid (10), indicando en el sobre premios «Serem».

Tercera.—Los jurados que estarán presididos por el ilustrísimo señor Director general de Acción Social, quedarán facultados para declarar desiertos los premios o dividirlos entre los finalistas.

Cuarta.—No podrá concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del INSERSO.

Quinta.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 15 de diciembre de 1981.

BASES ESPECIFICAS

Investigación

Primera.—Podrán participar personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo, a excepción de aquellas que durante la vigencia de esta convocatoria hayan firmado algún concierto de colaboración con el INSERSO.